Firma Digital
Fuerza Aérea del Perú

Firmado digitalmente por CHAVEZ CATERIANO Carlos Enrique FAU 20144364059 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2025 12:30:25 -05:00

Resolución Ministerial

Lima, 25 de febrero del 2025

N° 00207-2025-DE

VISTOS:

El Oficio N° Oficio N° 000230-2025-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, el Informe Técnico N° 004-2025 de la Dirección de Administración de Personal de la Fuerza Aérea del Perú y el Informe Legal N° 00301-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1479-2024-DE emitido el 08 de noviembre de 2024, se dispuso pasar a situación militar de retiro, por la causal de renovación, al Comandante FAP Miguel Ángel VERA BACA, a partir del 01 de enero de 2025;

Que, a través de los documentos de vistos, la Fuerza Aérea del Perú solicita la rectificación de la Resolución Ministerial Nº 1479-2024-DE, debido a que el Comandante FAP (R) Miguel Ángel VERA BACA pertenece a la promoción 2004 y obtuvo la efectividad el 01 de enero de 2007; además, la determinación es de Oficial de Servicios y por esa condición, para el pase a retiro por renovación, las cantidades establecidas es de 01 hasta 09, las cuales están establecidas en el artículo 47 del Decreto Supremo N° 011-2020/DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas";

Que, se advierte de la Resolución Ministerial Nº 1479-2024-DE que el séptimo párrafo se motiva con el acta final de la junta calificadora, documento que se adjunta en la referida resolución; en dicha acta se consignó lo siguiente: *"ingresó a la Fuerza Aérea del Perú el 22-11-2004 y obtuvo su efectividad el 01-01-2007"*. A la vez, en el primer párrafo del considerando del acta, se describe: *"Que, el Decreto Supremo N° 011-2020/DE, que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, indica las cantidades establecidas del Efectivo de Organización que pasarán a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de Oficiales de Servicios, del grado de Comandante, serán 01 hasta 09 efectivos."*

MINISTERIO DE DEFENSA
V.B.
DIGITAL
JROJASA
OGAJ

Que, de la revisión y análisis de los documentos antes señalados, se observa errores en la redacción del séptimo párrafo de la Resolución Ministerial Nº 1479-2024-DE, debido a que se consignó que el Comandante FAP (R) Miguel Ángel VERA BACA pertenece a la promoción 2007, además, se consignó que en el caso de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas, será de 01 hasta 35; siendo así, el presente caso debe atenderse considerando la rectificación por error material, de acuerdo a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: EJLALK, clave: 1276**

0001831920

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que regula la facultad de rectificar errores no sustanciales en los actos administrativos.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al plantearse la rectificación por error material, ello constituye un mecanismo de corrección del acto administrativo, lo cual se podrá deducir del propio acto administrativo o del contenido del expediente administrativo. Cabe señalar que, la corrección no altera la decisión tomada;

Que, con el Informe Legal N° 00301-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable rectificar, por medio de resolución ministerial, el error material advertido en el séptimo párrafo de la Resolución Ministerial N° 1479-2024-DE, de acuerdo a lo requerido por la Fuerza Aérea del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

De conformidad con lo señalado en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el séptimo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 1479-2024-DE, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:
(…) perteneciente a la promoción 2007 (…)
(…) en el caso de Armas Comando y Combate y Armas Especialistas, será de 01 hasta 35 (…)

DEBE DECIR:
(…) perteneciente a la promoción 2004 (…)
(…) en el caso de Armas Comando y Combate, Armas Especialistas y Servicios, será de 01 hasta 09 (…)

Artículo 2.- Disponer que la Fuerza Aérea del Perú adopte las acciones correspondientes para la notificación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/02/2025 15:51:45-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: EJLALK, clave: 1276**